

"Puntos resolutivos de la Versión Pública"

"versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA:50/2022**

PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS
CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA DE MONTERREY

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y
RESOLUTORA:**
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

En la ciudad de Monterrey, N.L. a los 29-veintinueve días del mes de mayo del año 2023-
dos mil veintitrés.

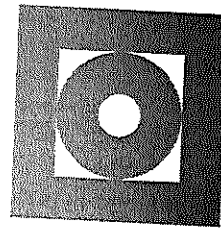
SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 15:00 (quince) horas del día 29 (veintinueve) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés) debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la avenida Hidalgo 443 poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 50/2022**, seguido [REDACTED]

[REDACTED] 2, por su presunta responsabilidad en la violación a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como lo contenido en las fracciones I, II, VI, X y XIII del artículo 155 y fracción XXIII del artículo 158 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo cual constituye una **falta administrativa No Grave**.

Que el Cierre de Instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el día 17 (diecisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:



VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

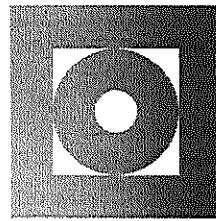
PRIMERO. Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 3.


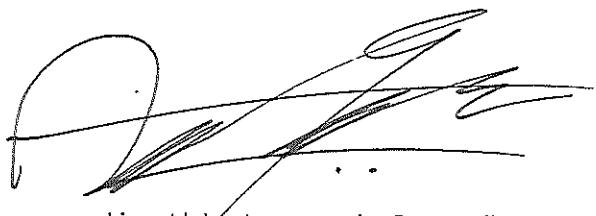
SEGUNDO. Se determina como sanción para el servidor público la Suspensión del empleo por 20 (veinte) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Inscríbase la presente sanción consistente en una suspensión del empleo por 20 (veinte) días en el Sistema Estatal de Información y en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional que menciona el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 50/2022.
	Fecha de Clasificación	30 de agosto de 2024.
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08-2024 ordinaria.
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

